

**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES, SOLICITADA POR
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN SA**

RESOLUCIÓN EXENTA OBB N° 0142 /2022

Concepción, 22 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación de Superintendente; en la Resolución Exenta RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°439, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; la Resolución Exenta N°254/2022 que designa subrogancias del Jefe de la Oficina Regional del Biobío, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta OBB N° 138, del 14 de noviembre de 2022, otorgaba un plazo de 5 días hábiles.

2° Que, la RE OBB N° 138/2022 fue notificada, vía oficina de partes virtual, con fecha 15 de noviembre de 2022.

3°. Que, mediante Carta GPA 22-116-C, del 17 de noviembre de 2022, recepcionada el mismo día, el Sr. Héctor Araneda Gutiérrez, en representación de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., presentó una solicitud de ampliación de plazo por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de los antecedentes requeridos.



4°, Que, fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en *“la extensión de la información que tiene que ser recopilada, procesada y ordenada, requiriéndose un periodo mayor al otorgado, toda vez que estas labores abarcan la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, antecedentes que además se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en las comunas de Arauco como de Concepción”*

5°, Que, la solicitud se efectúa en observancia de los preceptos dictados en el artículo 26° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que

RESUELVO:

1. ACÓGESE la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, concédase un plazo adicional de **tres (3) días hábiles** administrativos contados desde el vencimiento del plazo originalmente conferido a la empresa Celulosa Arauco y Constitución, de RUT 93.458.000-1, para remitir la información requerida en la Resolución Exenta OBB N° 138/2022.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución correo electrónico:

- Natalhy Yañez, Ing. Senior Procesos Ambientales - nathaly.yanez@arauco.com
- Víctor Otárola, Superintendente Medio Ambiente de Planta Arauco victor.otarola@arauco.com

C.C.:

- Expediente DFZ-2022-658-VIII-RCA
- Oficina de Partes SMA OBB

